



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (CEAFA) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CUIDADOS PALIATIVOS (SECPAL)

En Pamplona, a 17 de junio de 2024

### REUNIDOS

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Almagro Cabrera, con DNI nº 23.782.782-T, que interviene en calidad de Presidenta de la Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias CEAFA, con CIF nº G-79.462.719, y domicilio social en C/Pedro Alcatarena, 3 bajo. 31014. Pamplona, Navarra (en adelante CEAFA),

Y de la otra, Dña. Elia Martínez Moreno, con DNI nº 03.891.412-L, que interviene en calidad de Presidenta de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos, con CIF nº G-80.281.637, y domicilio social en C/ Santa Isabel, 51 ,28012 Madrid, (en adelante SECPAL).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que CEAFA es una organización no gubernamental de ámbito nacional y declarada de Utilidad Pública, cuya labor reside en trabajar para poner el Alzheimer en la agenda política, buscando el necesario compromiso social y poniendo en valor el conocimiento para poder representar y defender los intereses, necesidades y derechos de todas las personas que **conviven** con el Alzheimer u otro tipo de demencia.

**Segundo.-** Que SECPAL es una asociación cuyo objetivo principal es el bienestar y la promoción de la dignidad y autonomía de los enfermos y su familia mediante la práctica de cuidados paliativos que atiendan los aspectos físicos, psíquicos, sociales y espirituales de las personas en situación de necesidad de atención paliativa y que entre sus objetivos se encuentran:

- Promover el conocimiento a través de la educación y la formación.
- Integrar a las personas relacionadas con la atención de enfermos en situación de enfermedad avanzada, progresiva y sin expectativas de curación.
- Impulsar estudios de investigación que redunden en una mejor calidad de la atención al final de la vida.

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra) · T 948 17 45 17  
ceafa@ceafa.es · @Alzheimerceafa · www.facebook.com/CEAFA · www.ceafa.es

Confederación Española de Alzheimer y otras demencias (CEAFA) es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal facilitados que se utilizarán con la finalidad de realizar la gestión profesional. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a ceafa@ceafa.es. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en [www.ceafa.es](http://www.ceafa.es)



- Sensibilizar a la sociedad y la administración para que facilite una financiación adecuada y mejor organización de los recursos.

**Tercero.-** Que tanto CEAFA como SECPAL, con el objeto de propiciar formación e intercambio científico entre los profesionales de las ciencias de la salud y de facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en formación y compromiso social, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos asociados y/o grupos de interés, sino también a las personas a las que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**Cuarto.-** Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir el presente convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre CEAFA y SECPAL, tanto sobre el intercambio de información que ser de interés a los fines de ambas entidades, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociaciones y/o grupos de interés, el desarrollo de actividades de investigación social, incluyendo la celebración de seminarios, cursos y conferencias sobre temas de interés común.

**Segunda.-** Asimismo, ambas partes colaborarán en las actividades acordadas en los convenios específicos posteriores.

**Tercera.-** El presente convenio marco se llevará a la práctica mediante la suscripción de acuerdos específicos.

**Cuarta.-** Para la ejecución y seguimiento del presente convenio marco, se constituirá, cuando así se estime oportuno y necesario por las partes, una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada entidad, designados por sus respectivos órganos de gobierno y presidida de forma alternante por quien cada entidad designe, preferentemente, los presidentes. Dicha comisión se reunirá a petición de cada parte, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a las juntas directivas de ambas entidades.



**Quinta.-** Las actividades que puedan ser objeto de cooperación serán todas aquellas que se inscriben entro de los ámbitos de competencia de ambas entidades.

**Sexta.-** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.

Las propuestas y acuerdos específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de gobierno respectivos y, al menos de forma preceptiva, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Normas de funcionamiento y facturación
- Calendario

Para la ejecución de los acuerdos específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiere, subcomisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de cada entidad designados por sus respectivos órganos de gobierno.

**Séptima.-** Acuerdos con terceras partes. Previo acuerdo expreso entre las partes, los acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente convenio marco podrán ser también formalizados con otras instituciones, fundaciones, sociedades y centros de investigación sociosanitaria, tanto de carácter nacional como internacional, y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes. En estos casos, las partes compartirán tanto los gastos como los beneficios en los porcentajes que éstas acuerden de forma expresa, y con carácter previo a llevar a cabo el tipo de contrataciones.

**Octava.-** Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se acuerde de forma expresa otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

**Novena.-** No obstante lo anterior, en el supuesto de que, para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes precisara llevar a cabo la subcontratación de un tercero, dicho extremo deberá ser informado por escrito a la otra parte, asumiendo



frente a la misma la responsabilidad que pudiera exigirse a la empresa subcontratada.

**Décima.-** La duración del presente convenio marco de colaboración será de un año, contando a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogado, salvo renuncia por una de las partes con al menos 15 días de antelación a la fecha de finalización del convenio.

Este plazo de vigencia no afectará a los acuerdos específicos que se encuentren en vigor a la fecha de terminación del presente convenio marco, y que hayan sido firmados al amparo de la cláusula séptima del mismo; los mismos seguirán en vigor hasta que se cumpla el plazo de vigencia pactada, salvo en los casos de resolución anticipada del presente convenio por alguno de los supuestos señalados en la cláusula siguiente.

**Undécima.-** El presente convenio podrá resolverse, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo.

En caso de producirse la resolución por incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra, para el caso de que existan daños y perjuicios que deriven de dicha actuación.

**Duodécima.-** Las partes se someten y obligan a la más absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación, así como a la normativa que lo desarrolla y al resto de legislación que sea de aplicación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra) · T 948 17 45 17  
ceafa@ceafa.es · @Alzheimerceafa · www.facebook.com/CEAFA · www.ceafa.es

Confederación Española de Alzheimer y otras demencias (CEAFA) es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal facilitados que se utilizarán con la finalidad de realizar la gestión profesional. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a ceafa@ceafa.es. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en [www.ceafa.es](http://www.ceafa.es)



en materia de protección de datos, y a suscribir el correspondiente contrato de encargado de tratamiento.

**Décimo tercera.-** Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer que la legislación vigente en materia de proyección de datos reconoce en las direcciones referidas en el apartado REUNIDOS.

**Décimo cuarta.-** Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha información confidencial, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier otro modo, ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.

**Décimo quinta.-** Utilización de marcas, signos o logotipos. CEAFA y SECPAL se obligan a no utilizarlos sin el consentimiento expreso de la otra parte.

Del mismo modo, se obligan a no utilizar en el seno del presente convenio marco de colaboración y de sus convenios específicos imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc., propiedad del otro, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de éste.

**Décimo sexta.-** El presente convenio marco de colaboración, así como los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros y sometiendo las controversias derivadas del presente convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Pamplona.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben en presente convenio marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra) · T 948 17 45 17  
ceafa@ceafa.es · @Alzheimerceafa · www.facebook.com/CEAFA · www.ceafa.es

Confederación Española de Alzheimer y otras demencias (CEAFA) es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal facilitados que se utilizarán con la finalidad de realizar la gestión profesional. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a ceafa@ceafa.es. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en [www.ceafa.es](http://www.ceafa.es)



Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias CEAFA

Sociedad Española de Cuidados Paliativos SECPAL

Fdo. Mª Dolores Almagro Cabrera  
Presidenta de CEAFA

Fdo. Elia Martínez Moreno  
Presidenta de SECPAL

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra) · T 948 17 45 17  
ceafa@ceafa.es · @Alzheimerceafa · www.facebook.com/CEAFA · www.ceafa.es

Confederación Española de Alzheimer y otras demencias (CEAFA) es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal facilitados que se utilizarán con la finalidad de realizar la gestión profesional. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a ceafa@ceafa.es. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en [www.ceafa.es](http://www.ceafa.es)